

**MUNICIPIO DE AMATITLÁN, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN .....		70
2. MOTIVACIÓN .....		70
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....		71
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....		71
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		71
3.1.2. Análisis Presupuestal .....		71
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		71
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos .....		72
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		73
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		75
3.2.1. Ingresos Propios.....		75
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....		75
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		76
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		77
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		77
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		77
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		77
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		78
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....		78
3.6.1. Actuaciones.....		78
3.6.2. Observaciones .....		81
3.6.3. Recomendaciones.....		143
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....		148
4. CONCLUSIONES .....		148

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Amatlán, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Amatlán, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Amatlán, del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Amatlán, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Amatlán, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$6,086.6; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$6,293.0, que es 3.4% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$3,072.7; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$2,269.0, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 388.4	\$ 377.8
Derechos	290.1	323.0
Contribuciones por Mejoras	4.4	17.0
Productos	9.1	5.9
Aprovechamientos	175.7	59.0
Otros Ingresos	303.4	446.5
Participaciones Federales	4,915.5	5,063.8
Subtotal	<b>\$ 6,086.6</b>	<b>\$ 6,293.0</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 3,072.7
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 3,072.7</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 2,269.0
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 2,269.0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 11,634.7</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Amatlán ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 4,196.6
Materiales y suministros	385.8
Servicios generales	1,581.0
Transferencias	507.0
Bienes muebles e inmuebles	0.0
Obra Pública	0.0
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$ 6,670.4</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$3,080.0</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 2,268.9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,019.3</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Amatitlán ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$6,670.4 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$ 377.4 equivalente a un 6.0%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, recuperación de cuentas por cobrar y financiamientos, por un monto de \$ 628.9; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos y pago de pasivos, por un monto de \$1,071.9, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$ 820.4, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 6,293.0	\$ 6,670.4	\$( 377.4)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	628.9	1,071.9	( 443.0)
<b>TOTAL</b>	<b>6,921.9</b>	<b>7,742.3</b>	<b>( 820.4)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 3,072.7	\$ 3,080.0	\$( 7.3)
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	232.6	0.0	232.6
<b>TOTAL</b>	<b>3,305.3</b>	<b>3,080.0</b>	<b>225.3</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 2,269.0	\$ 2,268.9	\$ 0.1
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	14.3	0.0	14.3
<b>TOTAL</b>	<b>2,283.3</b>	<b>2,268.9</b>	<b>14.4</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$6,293.0 que representan el 3.4% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$6,086.6; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 628.9, haciendo un total de ingresos por \$6,921.9; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$7,742.3, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 111.9% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$ 820.4.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$3,080.0, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 12 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$2,268.9, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 18 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 629.0 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 27.7% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 590.0 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 26.0% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 347.7 al rubro de obra pública, lo que representa el 15.3% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.



### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Amatlán no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Cuantificación en Términos Monetarios,
- c) Periodo Contable,
- d) Control Presupuestario,
- e) Revelación Suficiente,
- f) Costo Histórico,
- g) Importancia Relativa, y
- h) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Amatlán registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2007 de \$ 359.1, que sumada a la de ejercicios anteriores hace un total de \$ 389.0. Esta obligación generó en el año intereses por \$ 11.0, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$ 389.0.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Amatlán, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE AMATILÁN</b>		
(Cifras en miles de pesos)		
CONCEPTO		MONTO
<b>Saldo inicial</b>		
Bienes Muebles:		
	Ingresos Municipales	\$ 171.4
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	456.0
Bienes Inmuebles		
	Ingresos Municipales	1,113.5
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	75.0
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>		
Bienes Muebles:		
	Ingresos Municipales	0.0
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	7.9
Bienes Inmuebles		
	Ingresos Municipales	0.0
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	190.0
<b>Saldo final del periodo</b>		<b>\$2,013.8</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita

obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Amatlán, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b> (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$7,742.3
MUESTRA AUDITADA	5,070.7
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	65%

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$3,080.0	\$ 0.0	\$3,080.0
MUESTRA AUDITADA	3,080.0	0.0	3,080.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	0%	100%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$2,268.9	\$ 0.0	\$2,268.9
MUESTRA AUDITADA	2,268.9	0.0	2,268.9
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	0%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Amatlán, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$ 3,127.3	15
MUESTRA AUDITADA	3,127.3	15
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100.0%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5043/09/2008, OFS/5044/09/2008, OFS/5045/09/2008, OFS/5046/09/2008 y OFS/5047/09/2008, todos de fecha 17 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Síndico no atendió el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	64	2	66
Recomendaciones	24	0	24
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>	<b>2</b>	<b>90</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-2**

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los asistentes que se señalan.

No. DE ACTA  
100

FECHA  
28/09/07

FIRMAS FALTANTES  
Regidor

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del H. Ayuntamiento.

**Observación Número: 002/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-6**

No presentaron los nombramientos de los servidores públicos que se indican.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Rubén Ramón Delfín	Contralor
Amado Ferrer Aguirre	Director de Obras Públicas

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracciones XIV y XVII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Presidente Municipal haya propuesto y otorgado los nombramientos de los servidores públicos del Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas y Contralor Municipal.

**Observación Número: 003/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-9**

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado:

- Mercados
- Comercio
- Agua
- Bares y cantinas

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

**Observación Número: 004/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-10**

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general, que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 105.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 446 fracción VIII y 447.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado. Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

**Observación Número: 006/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-13**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación legal de presentar al H. Congreso del Estado, durante el mes de diciembre, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2007, ya que ésta fue presentada el 18 de enero de 2008.

Así mismo, el Acta de Cabildo con la que se aprobó la Cuenta Pública y los estados que la integran carecen de la firma del Ciudadano Rodolfo Camacho Sánchez, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda.



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII y 72 fracción XIII.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 381.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal inmediato anterior, en los plazos establecidos por la normativa legal establecida.

**Observación Número: 007/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-14**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan, conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III y 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: 008/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-23**

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b).

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

**Observación Número: 009/012/2007**

**Referencia: AG-01-0L**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado.

**Observación Número: 010/012/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$6,293.0, egresos por \$6,670.4, y un sobreejercicio presupuestal por \$377.4; el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$18.1 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.

- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$264.5, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.
- c) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$346.3, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo.

#### Egresos

- d) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican de ejercicios anteriores que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Préstamos a FAFM	\$ 668.9
Impuestos y retenciones	14.0
Préstamo SEFIPLAN	389.0
TOTAL	\$1,071.9

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$820.4.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$377.4; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 012/012/2007**

**Referencia: IM-03-PR-2**

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto Predial	\$318.4	\$306.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

**Observación Número: 013/012/2007**

**Referencia: IM-03-PR-3**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Predial Urbano Corriente	\$ 72.2	\$ 36.4
Predial Rústico Corriente	63.9	83.8
Predial Urbano Rezago	73.3	95.1
Predial Rústico Rezago	<u>327.4</u>	<u>298.5</u>
TOTAL	\$536.8	\$513.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 014/012/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$100.4	\$ 95.1	\$ 5.3	5.3%
Predial Rústico Rezago	342.3	298.5	43.8	12.8%
TOTAL	\$442.7	\$393.6	\$49.1	11.1%

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 015/012/2007**

**Referencia: IM-03-RC-3**

Hay diferencias entre la existencia, al 31 de diciembre, de papelería oficial del Registro Civil registrada en los reportes presentados por el H. Ayuntamiento y lo determinado con base en la documentación presentada, mismas que se detallan a continuación:

<u>TIPO DE PAPELERÍA</u>	<u>REPORTES DE PAPELERÍA</u>	<u>DETERMINADO</u>
Hojas rayadas nacimiento	0	36
Hojas rayadas blancas	170	165
Hojas chicas blancas nacimiento	100	95

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 270 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los servidores públicos involucrados en la emisión, guarda, custodia, control, distribución y destrucción de formas valoradas no cumplieron con su obligación de emitir la información correspondiente de manera exacta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 016/012/2007**

**Referencia: IM-03-DR-1**

Los donativos y/o apoyos en dinero otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación, y no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	\$ 477.9
Secretaría de Desarrollo Social	Tu Casa Rural	<u>929.3</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,407.2</b>



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 287 y 328.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Cuantificación en Términos Monetarios
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incrementen sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 017/012/2007**

**Referencia: IM-03-01-1**

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de Derechos por un monto de \$323.0 y de Productos por \$5.9; de lo cual, sólo cobraron la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales por \$17.5, de derechos, establecido en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2007 fue el 10%, quedando pendiente de cobro del adicional por la cantidad de \$14.8 por derechos y de \$0.5 por productos.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 169, 170, 171, 172 y 173.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

**Observación Número: 018/012/2007**

**Referencia: IM-04-RE-1**

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-2	10/01/07	Pago de facturas 5548 y 5600	\$ 4.4
PE-10	11/01/07	Materiales	23.8
PE-28	29/01/07	Nómina 2a. qna. de enero	18.7
PE-4	12/03/07	Energía eléctrica	13.8
PD-3	01/06/07	Energía eléctrica	46.7
PE-8	15/08/07	Servicio telefónico	8.5
PE-12	17/08/07	Adquisición de recibos oficiales	1.2
PE-02	03/09/07	Ayuda asistencial	1.1
PE-03	03/09/07	Ayuda asistencial	1.1
PE-04	03/09/07	Ayuda asistencial	1.3
PD-05	03/09/07	Reembolso de fondo fijo	20.0
PD-06	03/09/07	Renta de sonido	1.8
PD-07	03/09/07	Ayuda asistencial	1.5
PD-08	03/09/07	Ayuda asistencial	1.4

PD-09	03/09/07	Ayuda asistencial	1.2
PD-10	03/09/07	Ayuda asistencial	1.4
PD-21	14/09/07	Ayuda asistencial	1.3
PD-22	14/09/07	Ayuda asistencial	1.5
PD-25	14/09/07	Ayuda asistencial	1.2
PD-28	14/09/07	Pago de factura	1.1
PD-29	17/09/07	Mariachi	3.2
PD-30	18/09/07	Ayuda asistencial	1.3
PD-12	27/09/07	Reembolso de fondo fijo	20.0
PD-1	02/10/07	Ayuda asistencial	1.0
PE-3	02/10/07	Ayuda asistencial	1.3
PE-5	02/10/07	Ayuda asistencial	1.3
PE-8	04/10/07	Ayuda asistencial	1.1
PD-7	10/10/07	Reembolso de fondo fijo	20.0
PE-13	11/10/07	Ayuda asistencial	2.0
PE-19	15/10/07	Ayuda asistencial	1.2
PE-70	18/10/07	Energía eléctrica	40.3
PE-4	05/11/07	Ayuda asistencial	1.4
PE-34	05/11/07	Ayuda asistencial	1.4
PE-5	08/11/07	Ayuda asistencial	1.6
PE-9	08/11/07	Ayuda asistencial	1.2
PE-13	09/11/07	Ayuda asistencial	1.0
PE-19	15/11/07	Ayuda asistencial	1.1
PE-36	15/11/07	Ayuda asistencial	1.8
PE-38	15/11/07	Ayuda asistencial	1.8
PE-21	21/11/07	Energía eléctrica	7.7
PE-22	27/11/07	Ayuda asistencial	1.0
PE-30	28/11/07	Ayuda asistencial	1.8
PE-42	30/11/07	Ayuda asistencial	2.2
PE-7	04/12/07	Ayuda asistencial	1.0
PE-8	07/12/07	Ayuda asistencial	1.0
PE-21	13/12/07	Ayuda asistencial	1.8
PE-22	13/12/07	Ayuda asistencial	1.1
PE-26	20/12/07	Ayuda asistencial	2.3
PE-27	20/12/07	Ayuda asistencial	2.0
PE-28	20/12/07	Ayuda asistencial	1.0
PE-29	20/12/07	Ayuda asistencial	3.8

PE-33	20/12/07	Ayuda asistencial	1.5
PE-34	20/12/07	Ayuda asistencial	1.5
PE-35	20/12/07	Aguinaldo	16.4
PE-36	20/12/07	Aguinaldo	6.2
PE-38	20/12/07	Ayuda asistencial	1.0
PE-41	20/12/07	Ayuda asistencial	2.5
PE-48	20/12/07	Ayuda asistencial	2.0
PE-50	10/12/07	Ayuda asistencial	1.3
PE-54	20/12/07	Ayuda asistencial	2.0
PE-12	09/11/07	Nómina	10.0
PE-27	28/11/07	Nómina	0.9
PE-25	20/12/07	Nómina	2.4
TOTAL			\$331.4

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
PE-30	15/05/07	Pago de facturas	\$ 4.5	\$ 2.7
PE-27	29/01/07	Nómina	22.9	19.4
PE-37	30/01/07	Nómina	125.4	121.5
PE-19	13/02/07	Nómina	124.5	120.6
PE-38	01/03/07	Nómina	74.6	70.7
PE-22	09/04/07	Nómina	119.4	115.5
PE-23	26/04/07	Nómina	123.4	119.4
PE-81	12/05/07	Nómina	120.5	116.5
PE-82	29/05/07	Nómina	119.0	115.1
PE-44	14/06/07	Nómina	119.0	115.1
PE-46	28/06/07	Nómina	119.1	115.1
PE-53	15/07/07	Nómina	122.7	118.7
PE-54	30/07/07	Nómina	124.9	121.0
PE-36	13/01/07	Nómina	87.8	81.9
PE-12	13/01/07	Nómina	121.7	121.1
TOTAL			\$1,529.4	\$1,474.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 019/012/2007**

**Referencia: IM-04-RE-2**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan carecen de órdenes de pago.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-4	04/04/07	\$ 2.8
PE-49	20/05/07	10.5
PE-58	28/12/07	22.7
PE-59	28/12/07	7.8
PE-60	28/12/07	29.5
PE-61	28/12/07	<u>38.5</u>
	TOTAL	\$111.8

Así mismo, efectuaron erogaciones por \$6,558.6 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Presidente Municipal y/o Síndico Municipal y/o Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 020/012/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Se erogaron \$16.3 por concepto de elaboración de estudios y proyectos que abajo se cita, sin presentar el proyecto ejecutivo de la obra, que incluya la descripción, objetivo, justificación, estructura, catálogo de conceptos, planos constructivos, memoria de cálculo y especificaciones técnicas.

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Raúl Ernesto Martínez Sánchez	Proyecto del cementerio municipal de Amatlán	\$16.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 27 y 29 fracción II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos por concepto de estudios y proyectos, estuvieran debidamente soportados con los proyectos ejecutivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 021/012/2007**

**Referencia: IM-04-NO-1**

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO TOTAL</u>	<u>MONTO</u>
EG-35/Transf.	13/01/07	Rubén Ramón Delfín	2a. qna. diciembre 2006	\$4.8
EG-36/Transf.	13/01/07	Reyna Santos Urbano	1a. qna. enero 2007	4.5
EG-36/Transf.	13/01/07	Gabriel Barrán González	1a. qna. enero 2007	4.7
EG-36/Transf.	13/01/07	Erasmus Castro Ureña	1a. qna. enero 2007	3.4
EG-36/Transf.	13/01/07	Roberto Delgado Aguirre	1a. qna. enero 2007	2.7
EG-36/Transf.	13/01/07	Benito Reyes Delgado	1a. qna. enero 2007	2.7
EG-36/Transf.	13/01/07	Olegario Galo Mendoza	1a. qna. enero 2007	2.2
EG-36/Transf.	13/01/07	Tobías Gómez Sosa	1a. qna. enero 2007	13.9
EG-36/Transf.	13/01/07	Rodolfo Camacho Sánchez	1a. qna. enero 2007	12.9
EG-36/Transf.	13/01/07	Guillermo Zamudio Chávez	1a. qna. enero 2007	2.1
EG-36/Transf.	13/01/07	María A. Sena Cárdenas	1a. qna. enero 2007	1.7
EG-36/Transf.	13/01/07	Jorge Luis Lira Llamas	1a. qna. enero 2007	2.0
EG-36/Transf.	13/01/07	Lilia Octaviano Santamano	1a. qna. enero 2007	2.1
EG-36/Transf.	13/01/07	Ma. del Carmen Gómez Lili	1a. qna. enero 2007	2.1
EG-36/Transf.	13/01/07	Jorge G. Hernández Riveroll	1a. qna. enero 2007	3.3
EG-36/Transf.	13/01/07	José A. Sosa Rosado	1a. qna. enero 2007	1.6
EG-36/Transf.	13/01/07	Moisés Zarrabal Caldelas	1a. qna. enero 2007	1.8
EG-37/Transf.	30/01/07	Reyna Santos Urbano	2a. qna. enero 2007	4.5
EG-37/Transf.	30/01/07	Gabriel Barrán González	2a. qna. enero 2007	4.7
EG-37/Transf.	30/01/07	Erasmus Castro Ureña	2a. qna. enero 2007	3.3
EG-37/Transf.	30/01/07	Roberto Delgado Aguirre	2a. qna. enero 2007	2.7
EG-37/Transf.	30/01/07	Benito Reyes Delgado	2a. qna. enero 2007	2.7
EG-37/Transf.	30/01/07	Olegario Galo Mendoza	2a. qna. enero 2007	2.2

EG-37/Transf.	30/01/07	Lilia Octaviano Santamano	2a. qna. enero 2007	2.1
EG-37/Transf.	30/01/07	Rocío Limón Zarrabal	2a. qna. enero 2007	2.1
EG-37/Transf.	30/01/07	Ma. del Carmen Gómez Lili	2a. qna. enero 2007	2.1
EG-37/Transf.	30/01/07	Andrés Cobos Meléndez	2a. qna. enero 2007	21.0
EG-37/Transf.	30/01/07	Rodolfo Camacho Sánchez	2a. qna. enero 2007	13.0
EG-37/Transf.	30/01/07	Mario Castelan Torres	2a. qna. enero 2007	10.5
EG-37/Transf.	30/01/07	Guillermo Zamudio Chávez	2a. qna. enero 2007	2.1
EG-37/Transf.	30/01/07	Jorge Luis Lira Llamas	2a. qna. enero 2007	2.0
EG-37/Transf.	30/01/07	Jorge G. Hernández Riveroll	2a. qna. enero 2007	2.8
EG-37/Transf.	30/01/07	José A. Sosa Rosado	2a. qna. enero 2007	1.6
EG-37/Transf.	30/01/07	Moisés Zarrabal Caldelas	2a. qna. enero 2007	1.8
EG-19/Transf.	13/02/07	Andrés Cobos Meléndez	1a. qna. febrero 2007	21.0
EG-19/Transf.	13/02/07	Tobías Gómez Sosa	1a. qna. febrero 2007	13.9
EG-19/Transf.	13/02/07	Rodolfo Camacho Sánchez	1a. qna. febrero 2007	12.9
EG-19/Transf.	13/02/07	Reyna Santos Urbano	1a. qna. febrero 2007	4.5
EG-19/Transf.	13/02/07	Gabriel Barrán González	1a. qna. febrero 2007	4.7
EG-19/Transf.	13/02/07	Benito Reyes Delgado	1a. qna. febrero 2007	2.5
EG-19/Transf.	13/02/07	Olegario Galo Mendoza	1a. qna. febrero 2007	2.0
EG-19/Transf.	13/02/07	Jorge G. Hernández Riveroll	1a. qna. febrero 2007	2.8
EG-19/Transf.	13/02/07	José A. Sosa Rosado	1a. qna. febrero 2007	1.6
EG-19/Transf.	13/02/07	Moisés Zarrabal Caldelas	1a. qna. febrero 2007	1.8
EG-19/Transf.	13/02/07	Celia Fabián García	1a. qna. febrero 2007	3.5
EG-19/Transf.	13/02/07	Ma. del Carmen Gómez Lili	1a. qna. febrero 2007	2.0
EG-19/Transf.	13/02/07	María A. Sena Cárdenas	1a. qna. febrero 2007	1.7
EG-19/Transf.	13/02/07	Jorge Luis Lira Llamas	1a. qna. febrero 2007	2.0
EG-19/Transf.	13/02/07	Roberto Delgado Aguirre	1a. qna. febrero 2007	2.7
EG-12/658	15/03/07	Jorge Luis Lira Llamas	1a. qna. marzo 2007	2.0
EG-12/658	15/03/07	Andrés Cobos Meléndez	1a. qna. marzo 2007	21.0
EG-12/658	15/03/07	Tobías Gómez Sosa	1a. qna. marzo 2007	13.9
EG-12/658	15/03/07	Rodolfo Camacho Sánchez	1a. qna. marzo 2007	12.9
EG-12/658	15/03/07	Mario Castelan Torres	1a. qna. marzo 2007	10.5
EG-12/658	15/03/07	Reyna Santos Urbano	1a. qna. marzo 2007	4.5
EG-12/658	15/03/07	Gabriel Barrán González	1a. qna. marzo 2007	4.7
EG-12/658	15/03/07	Erasmó Castro Ureña	1a. qna. marzo 2007	3.3
EG-12/658	15/03/07	Roberto Delgado Aguirre	1a. qna. marzo 2007	2.7
EG-12/658	15/03/07	Benito Reyes Delgado	1a. qna. marzo 2007	2.5
EG-12/658	15/03/07	Ana Verónica López Esquivel	1a. qna. marzo 2007	2.0
EG-12/658	15/03/07	Lilia Octaviano Santamano	1a. qna. marzo 2007	2.0
EG-12/658	15/03/07	Jorge G. Hernández Riveroll	1a. qna. marzo 2007	2.8
EG-12/658	15/03/07	José A. Sosa Rosado	1a. qna. marzo 2007	1.6
EG-12/658	15/03/07	Moisés Zarrabal Caldelas	1a. qna. marzo 2007	1.8
EG-12/658	15/03/07	Celia Fabián García	1a. qna. marzo 2007	3.5
EG-13/659	15/03/07	Miguel A. Domínguez Ortiz	1a. qna. marzo 2007	1.6
EG-30/676	30/03/07	Miguel A. Domínguez Ortiz	2a. qna. marzo 2007	1.6



EG-38/Transf.	01/03/07	Reyna Santos Urbano	2a. qna. febrero 2007	4.5
EG-38/Transf.	01/03/07	Gabriel Barrán González	2a. qna. febrero 2007	4.7
EG-38/Transf.	01/03/07	Erasmus Castro Ureña	2a. qna. febrero 2007	3.3
EG-38/Transf.	01/03/07	Roberto Delgado Aguirre	2a. qna. febrero 2007	2.6
EG-38/Transf.	01/03/07	Benito Reyes Delgado	2a. qna. febrero 2007	2.5
EG-38/Transf.	01/03/07	Olegario Galo Mendoza	2a. qna. febrero 2007	2.0
EG-38/Transf.	01/03/07	Ana Verónica López Esquivel	2a. qna. febrero 2007	2.0
EG-38/Transf.	01/03/07	Rodolfo Camacho Sánchez	2a. qna. febrero 2007	12.9
EG-38/Transf.	01/03/07	Jorge G. Hernández Riveroll	2a. qna. febrero 2007	2.8
EG-38/Transf.	01/03/07	José A. Sosa Rosado	2a. qna. febrero 2007	1.6
EG-38/Transf.	01/03/07	Moisés Zarrabal Caldelas	2a. qna. febrero 2007	1.8
EG-39/Transf.	02/03/07	Rubén Ramón Delfín	2a. qna. febrero 2007	5.1
EG-39/Transf.	02/03/07	Andrés Cobos Meléndez	2a. qna. febrero 2007	21.0
EG-39/Transf.	02/03/07	Mario Castelan Torres	2a. qna. febrero 2007	10.5
EG-40/	29/03/07	Reyna Santos Urbano	2a. qna. marzo 2007	4.5
EG-40/	29/03/07	Gabriel Barrán González	2a. qna. marzo 2007	4.7
EG-40/	29/03/07	Roberto Delgado Aguirre	2a. qna. marzo 2007	2.7
EG-40/	29/03/07	Benito Reyes Delgado	2a. qna. marzo 2007	2.5
EG-40/	29/03/07	Olegario Galo Mendoza	2a. qna. marzo 2007	2.0
EG-40/	29/03/07	Andrés Cobos Meléndez	2a. qna. marzo 2007	21.0
EG-40/	29/03/07	Rodolfo Camacho Sánchez	2a. qna. marzo 2007	12.9
EG-40/	29/03/07	Mario Castelan Torres	2a. qna. marzo 2007	10.5
EG-40/	29/03/07	María A. Sena Cárdenas	2a. qna. marzo 2007	1.7
EG-40/	29/03/07	Esbeydi del C. Lili Octaviano	2a. qna. marzo 2007	2.3
EG-40/	29/03/07	Jorge G. Hernández Riveroll	2a. qna. marzo 2007	3.3
EG-40/	29/03/07	José A. Sosa Rosado	2a. qna. marzo 2007	1.6
EG-40/	29/03/07	Moisés Zarrabal Caldelas	2a. qna. marzo 2007	1.8
EG-40/	29/03/07	Celia Fabián García	2a. qna. marzo 2007	3.5
EG-40/	29/03/07	Rubén Ramón Delfín	2a. qna. marzo 2007	5.1
EG-22/Transf.	09/04/07	Jorge G. Hernández Riveroll	1a. qna. abril 2007	3.3
EG-22/Trans.	09/04/07	José A. Sosa Rosado	1a. qna. abril 2007	1.6
EG-22/Trans.	09/04/07	Moisés Zarrabal Caldelas	1a. qna. abril 2007	1.8
EG-22/Trans.	09/04/07	Jorge Luis Lira Llamas	1a. qna. abril 2007	2.0
EG-22/Trans.	09/04/07	Reyna Santos Urbano	1a. qna. abril 2007	4.5
EG-22/Trans.	09/04/07	Gabriel Barrán González	1a. qna. abril 2007	4.7
EG-22/Trans.	09/04/07	Erasmus Castro Ureña	1a. qna. abril 2007	3.4
EG-22/Trans.	09/04/07	Roberto Delgado Aguirre	1a. qna. abril 2007	2.7
EG-22/Trans.	09/04/07	Benito Reyes Delgado	1a. qna. abril 2007	2.5
EG-22/Trans.	09/04/07	Andrés Cobos Meléndez	1a. qna. abril 2007	21.0
EG-22/Trans.	09/04/07	Rodolfo Camacho Sánchez	1a. qna. abril 2007	12.9
EG-22/Trans.	09/04/07	Mario Castelán Torres	1a. qna. abril 2007	10.5
EG-23/Trans.	26/04/07	Reyna Santos Urbano	2a. qna. abril 2007	3.5
EG-23/Trans.	26/04/07	Gabriel Barrán González	2a. qna. abril 2007	4.7
EG-23/Trans.	26/04/07	Erasmus Castro Ureña	2a. qna. abril 2007	3.4

EG-23/Trans.	26/04/07	Roberto Delgado Aguirre	2a. qna. abril 2007	2.7
EG-23/Trans.	26/04/07	Benito Reyes Delgado	2a. qna. abril 2007	2.5
EG-23/Trans.	26/04/07	Ana Verónica López Esquivel	2a. qna. abril 2007	1.3
EG-23/Trans.	26/04/07	Andrés Cobos Meléndez	2a. qna. abril 2007	21.0
EG-23/Trans.	26/04/07	Rodolfo Camacho Sánchez	2a. qna. abril 2007	12.9
EG-23/Trans.	26/04/07	Mario Castelán Torres	2a. qna. abril 2007	10.5
EG-23/Trans.	26/04/07	Lilia Octaviano Santamano	2a. qna. abril 2007	2.0
EG-23/Trans.	26/04/07	Jorge Luis Lira Llamas	2a. qna. abril 2007	2.0
EG-23/Trans.	26/04/07	Jorge G. Hernández Riveroll	2a. qna. abril 2007	3.3
EG-23/Trans.	26/04/07	Jorge A. Sosa Rosado	2a. qna. abril 2007	1.6
EG-23/Trans.	26/04/07	Moisés Zarrabal Caldelas	2a. qna. abril 2007	1.3
EG-23/Trans.	26/04/07	Rubén Ramón Delfín	2a. qna. abril 2007	5.1
EG-81/Trans.	12/05/07	Jorge G. Hernández Riveroll	1a. qna. mayo 2007	3.3
EG-81/Trans.	12/05/07	José A. Sosa Rosado	1a. qna. mayo 2007	1.6
EG-81/Trans.	12/05/07	Moisés Zarrabal Caldelas	1a. qna. mayo 2007	1.8
EG-81/Trans.	12/05/07	Rubén Ramón Delfín	1a. qna. mayo 2007	5.1
EG-81/Trans.	12/05/07	Ma. del Carmen Gómez Lili	1a. qna. mayo 2007	2.1
EG-81/Trans.	12/05/07	Guillermo Zamudio Chávez	1a. qna. mayo 2007	2.1
EG-81/Trans.	12/05/07	Jorge Luis Lira Llamas	1a. qna. mayo 2007	2.0
EG-81/Trans.	12/05/07	Reyna Santos Urbano	1a. qna. mayo 2007	4.5
EG-81/Trans.	12/05/07	Roberto Delgado Aguirre	1a. qna. mayo 2007	2.7
EG-81/Trans.	12/05/07	Benito Reyes Delgado	1a. qna. mayo 2007	2.5
EG-81/Trans.	12/05/07	Andrés Cobos Meléndez	1a. qna. mayo 2007	21.0
EG-81/Trans.	12/05/07	Rodolfo Camacho Sánchez	1a. qna. mayo 2007	12.9
EG-81/Trans.	12/05/07	Mario Castelán Torres	1a. qna. mayo 2007	10.5
EG-82/Trans.	29/05/07	Jorge G. Hernández Riveroll	2a. qna. mayo 2007	3.3
EG-82/Trans.	29/05/07	Guadalupe Cárdenas Urbano	2a. qna. mayo 2007	1.6
EG-82/Trans.	29/05/07	José A. Sosa Rosado	2a. qna. mayo 2007	1.6
EG-82/Trans.	29/05/07	Moisés Zarrabal Caldelas	2a. qna. mayo 2007	2.5
EG-82/Trans.	29/05/07	Lilia Octaviano Santamano	2a. qna. mayo 2007	2.0
EG-82/Trans.	29/05/07	Rubén Ramón Delfín	2a. qna. mayo 2007	5.1
EG-82/Trans.	29/05/07	Rocío Limón Zarrabal	2a. qna. mayo 2007	2.0
EG-82/Trans.	29/05/07	Esbeydi del C. Lili Octaviano	2a. qna. mayo 2007	2.3
EG-82/Trans.	29/05/07	Heriberta Márquez Santiaro	2a. qna. mayo 2007	2.1
EG-82/Trans.	29/05/07	Ma. del Carmen Gómez Lili	2a. qna. mayo 2007	2.1
EG-82/Trans.	29/05/07	Virginia López Bello	2a. qna. mayo 2007	1.4
EG-82/Trans.	29/05/07	Rafael Ramírez Sosa	2a. qna. mayo 2007	3.0
EG-82/Trans.	29/05/07	Guillermo Zamudio Chávez	2a. qna. mayo 2007	2.1
EG-82/Trans.	29/05/07	José Luis Cruz Ramón	2a. qna. mayo 2007	1.9
EG-82/Trans.	29/05/07	Ma. Antonia Sena Cárdenas	2a. qna. mayo 2007	1.7
EG-82/Trans.	29/05/07	Jorge Luis Lira Llamas	2a. qna. mayo 2007	2.0
EG-82/Trans.	29/05/07	Reyna Santos Urbano	2a. qna. mayo 2007	4.5
EG-82/Trans.	29/05/07	Erasmó Castro Ureña	2a. qna. mayo 2007	3.4
EG-82/Trans.	29/05/07	Roberto Delgado Aguirre	2a. qna. mayo 2007	2.7

EG-82/Trans.	29/05/07	Benito Reyes Delgado	2a. qna. mayo 2007	2.5
EG-82/Trans.	29/05/07	Olegario Galo Mendoza	2a. qna. mayo 2007	2.0
EG-82/Trans.	29/05/07	Ana Verónica López Esquivel	2a. qna. mayo 2007	1.6
EG-82/Trans.	29/05/07	Andrés Cobos Meléndez	2a. qna. mayo 2007	21.0
EG-82/Trans.	29/05/07	Rodolfo Camacho Sánchez	2a. qna. mayo 2007	12.9
EG-82/Trans.	29/05/07	Mario Castelán Torres	2a. qna. mayo 2007	10.5
EG-35/836	28/06/07	Ana Ma. Jesús Rodríguez Sabino	2a. qna. junio 2007	2.3
EG-44/Trans.	14/06/07	Reyna Santos Urbano	1a. qna. junio 2007	4.5
EG-44/Trans.	14/06/07	Erasmus Castro Ureña	1a. qna. junio 2007	3.4
EG-44/Trans.	14/06/07	Roberto Delgado Aguirre	1a. qna. junio 2007	2.7
EG-44/Trans.	14/06/07	Benito Reyes Delgado	1a. qna. junio 2007	2.5
EG-44/Trans.	14/06/07	Ana Verónica López Esquivel	1a. qna. junio 2007	1.6
EG-44/Trans.	14/06/07	Andrés Cobos Meléndez	1a. qna. junio 2007	21.0
EG-44/Trans.	14/06/07	Rodolfo Camacho Sánchez	1a. qna. junio 2007	12.9
EG-44/Trans.	14/06/07	Jorge G. Hernández Riveroll	1a. qna. junio 2007	3.3
EG-44/Trans.	14/06/07	Guadalupe Cárdenas Urbano	1a. qna. junio 2007	1.6
EG-44/Trans.	14/06/07	José A. Sosa Rosado	1a. qna. junio 2007	1.6
EG-44/Trans.	14/06/07	Moisés Zarrabal Caldelas	1a. qna. junio 2007	2.5
EG-44/Trans.	14/06/07	Celia Fabián García	1a. qna. junio 2007	3.5
EG-44/Trans.	14/06/07	Rubén Ramón Delfín	1a. qna. junio 2007	5.1
EG-44/Trans.	14/06/07	Lilía Octaviano Santamano	1a. qna. junio 2007	2.0
EG-44/Trans.	14/06/07	Guillermo Zamudio Chávez	1a. qna. junio 2007	2.1
EG-44/Trans.	14/06/07	José Luis Cruz Ramón	1a. qna. junio 2007	1.9
EG-44/Trans.	14/06/07	María A. Sena Cárdenas	1a. qna. junio 2007	1.7
EG-44/Trans.	14/06/07	Jorge Luis Lira Llamas	1a. qna. junio 2007	2.0
EG-46/Trans.	28/06/07	Jorge G. Hernández Riveroll	2a. qna. junio 2007	3.3
EG-46/Trans.	28/06/07	Guadalupe Cárdenas Urbano	2a. qna. junio 2007	1.6
EG-46/Trans.	28/06/07	José A. Sosa Rosado	2a. qna. junio 2007	1.6
EG-46/Trans.	28/06/07	Moisés Zarrabal Caldelas	2a. qna. junio 2007	2.5
EG-46/Trans.	28/06/07	Celia Fabián García	2a. qna. junio 2007	3.5
EG-46/Trans.	28/06/07	Rubén Ramón Delfín	2a. qna. junio 2007	5.1
EG-46/Trans.	28/06/07	Lilía Octaviano Santamano	2a. qna. junio 2007	2.0
EG-46/Trans.	28/06/07	José Luis Cruz Ramón	2a. qna. junio 2007	1.9
EG-46/Trans.	28/06/07	María A. Sena Cárdenas	2a. qna. junio 2007	1.7
EG-46/Trans.	28/06/07	Jorge Luis Lira Llamas	2a. qna. junio 2007	2.0
EG-46/Trans.	28/06/07	Reyna Santos Urbano	2a. qna. junio 2007	4.5
EG-46/Trans.	28/06/07	Erasmus Castro Ureña	2a. qna. junio 2007	3.4
EG-46/Trans.	28/06/07	Roberto Delgado Aguirre	2a. qna. junio 2007	2.7
EG-46/Trans.	28/06/07	Benito Reyes Delgado	2a. qna. junio 2007	2.5
EG-46/Trans.	28/06/07	Ana Verónica López Esquivel	2a. qna. junio 2007	1.6
EG-46/Trans.	28/06/07	Andrés Cobos Meléndez	2a. qna. junio 2007	21.0
EG-46/Trans.	28/06/07	Rodolfo Camacho Sánchez	2a. qna. junio 2007	12.9
EG-24/1082	27/11/07	Rubén Ramón Delfín	1a. qna. noviembre 2007	21.0
EG-18/1116	13/12/07	Tobías Gómez Sosa	1a. qna. diciembre 2007	11.9

EG-18/1116	13/12/07	Guadalupe Cárdenas Urbano	1a. qna. diciembre 2007	1.6
EG-53/Trans.	15/07/07	Guillermo Zamudio Chávez	1a. qna. julio 2007	2.4
EG-53/Trans.	15/07/07	Reyna Santos Urbano	1a. qna. julio 2007	4.5
EG-53/Trans.	15/07/07	Roberto Delgado Aguirre	1a. qna. julio 2007	2.7
EG-53/Trans.	15/07/07	Benito Reyes Delgado	1a. qna. julio 2007	3.0
EG-53/Trans.	15/07/07	Olegario Galo Mendoza	1a. qna. julio 2007	2.4
EG-53/Trans.	15/07/07	Andrés Cobos Meléndez	1a. qna. julio 2007	21.0
EG-53/Trans.	15/07/07	Rodolfo Camacho Sánchez	1a. qna. julio 2007	12.9
EG-53/Trans.	15/07/07	Jorge G. Hernández Riveroll	1a. qna. julio 2007	3.3
EG-53/Trans.	15/07/07	José A. Sosa Rosado	1a. qna. julio 2007	1.6
EG-53/Trans.	15/07/07	Moisés Zarrabal Caldelas	1a. qna. julio 2007	2.5
EG-53/Trans.	15/07/07	Celia Fabián García	1a. qna. julio 2007	3.5
EG-54/Trans.	30/07/07	Rafael Ramírez Sosa	2a. qna. julio 2007	3.0
EG-54/Trans.	30/07/07	Guillermo Zamudio Chávez	2a. qna. julio 2007	2.4
EG-54/Trans.	30/07/07	Reyna Santos Urbano	2a. qna. julio 2007	4.5
EG-54/Trans.	30/07/07	Roberto Delgado Aguirre	2a. qna. julio 2007	2.7
EG-54/Trans.	30/07/07	Benito Reyes Delgado	2a. qna. julio 2007	3.0
EG-54/Trans.	30/07/07	Olegario Galo Mendoza	2a. qna. julio 2007	2.4
EG-54/Trans.	30/07/07	Andrés Cobos Meléndez	2a. qna. julio 2007	21.0
EG-54/Trans.	30/07/07	Rodolfo Camacho Sánchez	2a. qna. julio 2007	12.9
EG-54/Trans.	30/07/07	Jorge G. Hernández Riveroll	2a. qna. julio 2007	3.0
EG-54/Trans.	30/07/07	José A. Sosa Rosado	2a. qna. julio 2007	1.6
EG-54/Trans.	30/07/07	Moisés Zarrabal Caldelas	2a. qna. julio 2007	2.5
EG-16/1070	14/11/07	Porfirio Suárez Santiago	Personal eventual	1.0
EG-17/1005	11/10/07	Porfirio Suárez Santiago	Personal eventual	1.0
EG-43/1034	26/10/07	Porfirio Suárez Santiago	Personal eventual	1.0
EG-48/1041	30/10/07	Ezequiel Hernández Vergara	Personal eventual	1.6
EG-49/1042	30/10/07	Andrés Cobos Meléndez	2a. qna. octubre 2007	1.0
EG-57/1050	30/10/07	Ma. Antonia Sena Cárdenas	2a. qna. octubre 2007	1.7
EG-64/858	04/10/07	Tobías Gómez Sosa	2a. qna. septiembre 2007	11.9
EG-65/859	04/10/07	Rubén Ramón Delfín	2a. qna. septiembre 2007	5.1
EG-71/867	30/10/07	Rafael Ramírez Sosa	2a. qna. octubre 2007	3.0
EG-73/869	30/10/07	Tobías Gómez Sosa	2a. qna. octubre 2007	11.9
EG-20/964	14/09/07	Porfirio Suárez Santiago	1a. qna. septiembre 2007	1.0
EG-27/1085	28/11/07	Andrés Cobos Meléndez	Complemento de nómina de Ana Verónica Olegario y Benito Reyes Delgado	1.0
			TOTAL	\$1,146.7

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 022/012/2007**

**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 023/012/2007**

**Referencia: IM-05-BA-1**

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$8.7 cobradas al H. Ayuntamiento por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 024/012/2007**

**Referencia: IM-06-DD-1**

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-16	31/07/07	Pago en efectivo	\$ 8.5
PD-26	06/12/07	Depósito abono deuda pública	340.0
PD-14	31/10/07	Depósito de FAFM	51.5
		<b>TOTAL</b>	<b>\$400.0</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 025/012/2007**

**Referencia: IM-07-IR-1**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR	Ejercicio 2006	\$154.2
ISR	Enero a diciembre de 2007	137.2

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 026/12/2007**

**Referencia: IM-07-IR-2**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$90.3, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u



otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 027/012/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 028/012/2007**

**Referencia: IM-07-IR**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Aportación a/c Municipio	\$483.6	\$456.9	\$26.7

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el H. Ayuntamiento presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado.

**Observación Número: 029/012/2007**

**Referencia: IM-07-CP-1**

Con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG-57	28/12/07	Energía eléctrica	\$ 42.0
PD-25	28/12/07	Reclasificación de cuentas	58.9
PD-44	28/12/07	Reclasificación de cuentas	107.2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 030/012/2007**

**Referencia: IM-07-CP**

Existen saldos de cuentas por pagar que abajo se citan al 31 de diciembre de 2007 y el H. Ayuntamiento no contó con la disponibilidad para liquidarlas.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Cuentas por pagar	\$402.9
Ramos Ajenos	155.7
Empleados municipales	<u>(468.8)</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$89.8</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I y 287.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 031/012/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que se indica:

- Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado al 31 de diciembre de 2007.
- Plantilla de personal actualizada al 31 de diciembre de 2007.
- Inventario físico de recibos mecanizados al 31 de diciembre de 2007.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 032/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-18**

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN o éste no se encontraba vigente en la fecha de su contratación.

<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>
a) Juan Pablo Castro Marcial	02/05/07
b) Juan Carlos Molina Malard	27/04/07
c) Miriam Valerio Zamudio	07/06/07
d) Jorge Alfonso Chiunti Hernández	30/05/07
e) Graciela Aquilar Hipólito	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

**Observación Número: 033/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 034/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 035/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS.

**Observación Número: 036/012/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-1**

El expediente básico del FISM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal.
- b) Nombramiento del Vocal de Control y Vigilancia.
- c) Acta Resolutiva del Consejo de Desarrollo Municipal.
- d) Propuesta definitiva de obras.
- f) Modificaciones presupuestales.
- g) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales



### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 037/012/2007**

**Referencia: RAM-10-SE**

El H. Ayuntamiento recibió ingresos por \$3,072.7 y ejerció recursos por \$3,080.0, originando un déficit de \$7.3; sin embargo, tenían recursos del remanente al 1 de enero de 2007 por \$232.0 que fueron manejados en la misma cuenta bancaria, los cuales fueron ejercidos para cubrir gastos del ejercicio 2007, ya que el saldo contable en bancos al 31 de diciembre de 2007 es de \$73.9, el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 37 y 46.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal, ya que utilizó los recursos de ejercicios anteriores para sufragar gastos del 2007. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 038/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
001	481	Estimación	\$115.3
012	487	Estimación número 1 finiquito	41.4
015	502	Estimación número 1	90.0
015	539	Estimación número 1	61.8
015	547	Estimación número 2	111.8
015	531	Estimación	41.3
		TOTAL	\$461.6

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al

autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 039/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-6**

Efectuaron erogaciones por \$2,741.2, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 040/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-9**

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en la balanza de comprobación, lo comprobado y lo pagado.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>PAGADO</u>
002	\$168.9	\$159.6\$158.9	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 042/012/2007**  
**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- Contrato de obra.
- Garantía de cumplimiento.
- Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
005	Relleno con material cementante en el Corte y San José	b	
008	Const. escalinata en la com. Dos Bocas	a	

009	Rehab. con material cementante en la calle frente al Paso de Dos Bocas	a	
012	Rehab. con material cementante en la calle frente a Dos Bocas	a	
014	Rehab. con material cementante en la loc. Zacapexco	b	
015	Const. de aula en telesecundaria de Dos Bocas	a, d	\$1.5
016	Rehab. de camino con material cementante en la com. Varas Prietas	c, d	0.7
017	Const. de casa de salud en la comunidad de Dos Bocas	a	
018	Const. de guarniciones y banquetas en la com. de Dos Bocas	a	
019	Rehab. de caminos de Chichimeco a Zacapexco	a	
	<b>TOTAL</b>		<u>\$2.2</u>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos, 39 fracción III, 41 fracción II, 44, 46, 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 043/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-14**

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

a) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
015	Const. de aula en telesecundaria de Dos Bocas	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 044/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-21**

Según balanza de comprobación, realizaron las acciones que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
S/N	Gastos indirectos para supervisión	\$ 91.3
S/N	Estudios y proyectos	102.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

**Observación Número: 045/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

Según registros contables al 31 de diciembre de 2007, se erogaron \$102.0 por concepto de estudios y proyectos a favor de Silvio Prieto Martínez, sin que exista evidencia del soporte documental que ampare los estudios realizados como son proyecto ejecutivo de la obra, justificación, estructura, catálogo, planos constructivos, memorias de cálculo, etc.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 27 y 29 fracción II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos por concepto de estudios y proyectos, estuvieran debidamente soportados con los proyectos ejecutivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 046/012/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras y/o acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$2.0, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0001287, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.



**Observación Número: 047/012/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-1**

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación por Invitación Restringida*

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
014	Rehab. con material cementante, loc. Zacapexco	\$953.0
015	Const. de aula en telebachilleratos en com. Dos Bocas	363.0
019	Rehab. de caminos en Chichimeco a Zacapexco	393.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 048/012/2007**

**Referencia: RAM-14-DD**

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron acreedores diversos y traspasos, sin que haya constancia de su recuperación.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
P-DR 5	18/12/07	Abono arbitrios	\$100.0
P-DR 7	28/12/07	Abono arbitrios	60.5
P-DR 8	28/12/07	Ajuste deudores diversos	180.4
P-DR 11	28/12/07	Reclasificación cuentas	99.4
			<u>\$440.3</u>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 049/012/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 5 obras, que conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 050/012/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-2**

El H. Ayuntamiento realizó obras, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley de ESTATAL de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 051/012/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 052/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-18**

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) Francisco Javier García Rodríguez

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

**Observación Número: 053/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-24**

Se efectuaron operaciones con proveedores, prestadores de servicios y contratistas, que abajo se citan, de los cuales se presume que existe interés personal, familiar o de negocios con servidores públicos municipales.

<u>SERVIDOR PÚBLICO</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Andrés Cobos Meléndez	Ariadenes Caldelas (cónyuge)	Despensas elementos de seguridad pública	\$38.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones XXI, XXIII y XXIV.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV y XVI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente efectuó operaciones con proveedores, prestadores de servicios y contratistas, de los cuales se presume que existe interés personal, familiar o de negocios con servidores públicos municipales.

**Observación Número: 054/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 055/012/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar el cierre de obras y acciones FAFM-04, al ORFIS.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS.

**Observación Número: 056/012/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-2**

El expediente básico del FAFM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta de Cabildo aprobando el programa definitivo de inversión.
- b) Propuesta definitiva de obras.
- c) Acta de Cabildo aprobando las modificaciones presupuestales.
- d) Modificaciones presupuestales.
- e) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 057/012/2007**

**Referencia: RAM-11-AD**

Se adquirieron 3 terrenos por \$15.0, \$80.0 y \$100.0, respectivamente, que carecen del testimonio notarial y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 446 fracción III, 458 fracción I y 466 primer párrafo.



**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**Observación Número: 058/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a la acción que se indica, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
055	655	Mantenimiento y conservación de vehículos	\$2.0
055	656	Mantenimiento y conservación de vehículos	1.0
055	661	Mantenimiento y conservación de vehículos	1.0
055	662	Mantenimiento y conservación de vehículos	1.2
055	663	Mantenimiento y conservación de vehículos	1.7
055	664	Mantenimiento y conservación de vehículos	1.0
055	665	Mantenimiento y conservación de vehículos	1.2
055	673	Mantenimiento y conservación de vehículos	2.0
055	737	Mantenimiento y conservación de vehículos	<u>3.8</u>
		TOTAL	\$14.9

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 059/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-3**

Con cargo a las acciones que abajo se citan, efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
101	601	\$ 25.1	\$2.5
101	622	25.1	2.5
101	633	25.1	2.5
101	647	21.1	0.0
101	667	21.1	0.0
101	678	15.6	0.0
101	683	9.4	0.0
101	689	25.3	2.5
101	701	15.9	0.0
101	728	15.0	0.0
101	PD-2	17.4	0.0
101	PD-4	5.9	0.0
101	PD-4	21.1	0.0
101	PD-5	22.6	0.0
101	PD-7	25.1	2.5
101	PE-11	22.6	0.0
101	PE-9	3.9	0.0
101	PE-11	25.1	2.5
101	PD-5	3.9	0.0
101	PE-21	25.3	15.9
101	PE-22	23.7	21.4
101	PE-34	<u>25.3</u>	<u>21.4</u>
	TOTAL	\$420.6	\$73.7

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 060/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-6**

Efectuaron erogaciones por \$791.9 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor y Secretario del H. Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 061/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-9**

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en la balanza de comprobación, lo comprobado y lo pagado.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>PAGADO</u>
051	\$159.2	\$159.2	\$153.9
059	476.2	467.0	470.4
065	103.5	104.3	101.6

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 062/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
101	Remodelación del parque en la cong. El Corte	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 063/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De la obra que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Contrato de obra.
- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
101	Remodelación del parque en la cong. El Corte	a, b, c, d, e	\$2.2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III, 41 fracción II, 44, 46, 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 064/012/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-21**

Según balanza de comprobación, realizaron las obras y acciones que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
051	Compra de material eléctrico	\$ 159.2
054	Compra de medicamentos	23.7
055	Mantenimiento y conservación de vehículos	226.8
059	Sueldos y salarios para policías	476.2
061	Equipo de radiocomunicaciones	4.2
064	Deuda pública	590.0
065	Combustibles y lubricantes	103.5
069	Adquisición de material cementante	31.5
070	Uniformes para policías	21.1
200	Compra de material para rehabilitación de edificio	6.2
S/N	Pago de energía eléctrica	73.7
S/N	Adquisición de despensas para policías	38.5
068	Equipo de cómputo	22.3
S/N	Adquisición de terreno	15.0
S/N	Adquisición de terreno telesecundaria	80.0
S/N	Adquisición de terreno panteón	100.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

**Observación Número: 065/012/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras y/o acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$1.0, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 001287, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 066/012/2007**

**Referencia: RAM-15-CP**

Con la póliza que abajo se cita, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.



<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-4	30/03/08	Deuda pública	\$668.9

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 067/012/2007**

**Referencia: RAM-15-CP**

Existen saldos de cuentas por pagar que abajo se citan al 31 de diciembre de 2007 y el H. Ayuntamiento no tuvo disponibilidad para liquidarlas.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
2102053003 a Arbitrios	\$255.9
2102053005 a terceros	78.9
2103063001 5 al millar	4.4
<b>TOTAL</b>	<b>\$339.2</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I y 287.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**Observaciones administrativas:**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Observación
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>			
068/012/2007	004	Construcción plaza cívica en escuela telesecundaria San José, en la localidad de San José.	<b>De la revisión documental:</b> Por no presentar el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra contra lo realmente ejecutado.
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 10, 12 fracciones II y IV; 13 fracciones II, IV, V, VI y VII; 14 fracción II, 17 fracciones I, II y IV; 20, 29, 30, 31, 32, 33, 36 párrafo tercero; 37, 39 fracción I, II y III; 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.			

<b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.			
070/012/2007	007	Construcción plaza cívica en jardín de niños, en la localidad de San José.	<b>De la revisión documental:</b> Por no presentar el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra contra lo realmente ejecutado.
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 10, 12 fracciones II y IV; 13 fracciones II, IV, V, VI y VII; 14 fracción II, 17 fracciones I, II y IV; 20, 29, 30, 31, 32, 33, 36 párrafo tercero; 37, 39 fracción I, II y III; 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.			
<b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.			

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### INGRESOS MUNICIPALES

**Recomendación Número: 001/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-3**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 004/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 005/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 006/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-6**

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

**Recomendación Número: 007/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-7**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 008/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 009/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 010/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 011/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-12**

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

**Recomendación Número: 012/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-13**

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

**Recomendación Número: 013/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-14**

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

**Recomendación Número: 014/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 015/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 016/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**RAMO 33**

**Recomendación Número: 017/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-21**

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

**Recomendación Número: 018/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-22**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM o FAFM.

**Recomendación Número: 019/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 020/12/2007**

**Referencia: AG-02-CI-26**

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 021/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-27**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 022/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-32**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

**Recomendación Número: 023/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-37**

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 024/012/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$4,070.9 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	016/012/2007	1,407.2
2	018/012/2007	386.5
3	020/012/2007	16.3
4	021/012/2007	1,146.7
5	023/012/2007	8.7
6	025/012/2007	137.2
7	038/012/2007	461.6
8	042/012/2007	2.2
9	045/012/2007	102.0
10	053/012/2007	38.5
11	058/012/2007	14.9
12	059/012/2007	346.9
13	063/012/2007	2.2
	<b>TOTAL</b>	<b>4,070.9</b>

### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Amatlán, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$4,070.9 miles de pesos.



**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Amatlán, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Amatlán, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Amatlán, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.